

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Activitat Econòmica ANA		
Codi de verificació  222F736G1Q1J4U2Z0E69		
Document COM19I0013	Expedient 560/2025	Data 27-01-2025

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 22 de enero de 2025, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a empresas para la contratación de personas en situación de desempleo del municipio para el año 2025, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 3 de mayo de 2024 se publicaron las bases reguladoras específicas de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el período 2024-2027.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a empresas para la contratación de personas en situación de desempleo del municipio para el año 2025, según las bases reguladoras específicas de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el período 2024-2027.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas, que cumplan las condiciones siguientes:

- Tener un centro de trabajo o domicilio social y/o fiscal en el Prat de Llobregat.
- No haber efectuado despidos cualificados de improcedentes o nulos por un órgano judicial o haber realizado un ERO en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención y no haber amortizado plazas en ese período.
- No haber contratado en los últimos 3 meses a la persona propuesta para esta contratación; excepto cuando se solicite subvención para la transformación de un contrato temporal a un indefinido o cuando previamente hayan formalizado un contrato de formación y aprendizaje y/o becario en la modalidad de estada del alumno/a en la empresa en la FP dual.

- En el caso de que la empresa beneficiaria haya presentado un ERTO, este se deberá haber levantado al menos parcialmente y no deberá ningún/a trabajador/a estar todavía en situación de ERTO con el mismo perfil profesional de la nueva persona contratada.

No podrán beneficiarse de esta subvención las ETT, las empresas dependientes o societariamente vinculadas a administraciones, entes o organismos públicos, y aquellas contrataciones de personal para actividades en las cuales la entidad o empresa ya sea adjudicataria de una concesión administrativa o contrato de servicios con el Ayuntamiento.

Igualmente quedan excluidas las empresas que hayan estado beneficiadas de esta subvención en periodos anteriores, que quieran contratar a personas que ya fueron contratadas mediante esta asignación económica, excepto cuando se solicite para una transformación de un contrato temporal a uno indefinido.

Las personas que se contraten deberán reunir los siguientes requisitos:

- Personas desocupadas que estén empadronadas en el Prat de Llobregat con una antigüedad mínima de 6 meses de residencia a contar a partir de la fecha de inicio de contrato.
- Que estén registradas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Catalunya (OTG) como demandantes de ocupación en situación de desempleo antes de formalizar el contrato.

Solo se subvencionarán contratos a jornada completa y celebrados a partir del 1 de enero de 2024.

El número máximo de contratos a subvencionar a una misma empresa en el marco de este programa será de 5.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y finalizará el 31 de julio de 2025.

Los interesados deberán aportar de forma telemática, junto con la solicitud correspondiente, debidamente firmada electrónicamente y la documentación de carácter necesaria definida en el art. 11 de las bases reguladoras (según modelos normalizados que se pueden obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. <https://seu.elprat.cat/siac/Tablon.aspx?t=S&viewall=Y>

En cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, aquellas que ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera colegiación obligatoria, deberán relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. La no observancia de este requisito comportará la inadmisión de la solicitud sin más trámite.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: El teniente de alcalde del Área de Desarrollo Económico,
Juan Carlos Moreno Roig

Vocales: La Jefa de sección de Actividad Económica, Agustina Rodríguez Sancho
La Jefa de sección de Ocupación y Economía Social, Marga Santiago Paz

Secretaria: La técnica de Promoción Económica, Anabel Martínez García

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 40 días, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Aprobar la autorización del importe máximo o destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria por un importe de 140.000,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 2025 051 2413 48906 (Transferencias corrientes, ayudas a la contratación) y centro de coste 502 206.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará de la forma siguiente:

- Transformación de contrato temporal a indefinido: 2.500 €.
- Transformación de contrato temporal a indefinido de personas que padezcan situaciones de vulnerabilidad: 3.000 €.
- Contratación indefinida: 5.000 €.
- Contratación indefinida de personas que padezcan situaciones de vulnerabilidad: 6.000 €.

Se considerarán colectivos vulnerables para esta convocatoria: parados de larga duración, mujeres, personas mayores de 45 años, personas menores de 29 años, personas en situación irregular, con diversidad funcional y personas LGTBIQA+.

Se considera que se cumple la condición de parado de larga duración siempre y cuando no haya trabajado más de 90 días en los últimos 365 días previos a la contratación.

Se considerarán subvencionables:

- Los gastos salariales y de seguridad social a cargo de la empresa de los/las trabajadores/as contratados/as durante los meses de contrato subvencionado.

El importe de la subvención se hará efectivo cuando el beneficiario justifique los gastos de contratación.

La empresa beneficiaria podrá optar a justificar los gastos subvencionables de forma semestral. En este caso, una vez revisada y conformada la documentación acreditativa se procederá al pago de la parte proporcional de la subvención correspondiente.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat